LA PLATA, \$ 3 SEP 2013

VISTO el expediente N° 21.100-901.415/13, la sanción de la Ley N° 14.542, modificatoria de la Ley N° 13.757, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley Nº 14.542, se modifica la Ley de Ministerios Nº 13.757, escindiendo al Ministerio de Justicia y Seguridad, y determinando que el Poder Ejecutivo ejercerá su gestión administrativa con la asistencia de un Ministerio de Justicia y un Ministerio de Seguridad;

Que en atención al cumplimiento de las competencias otorgadas por la referida manda legal al Ministerio de Seguridad, deviene necesario aprobar una nueva estructura organizativa a los efectos de readecuar la estructura de gobierno en función de las necesidades operativas en materia de seguridad;

Que en efecto, el análisis del actual escenario en materia de seguridad ciudadana de la provincia de Buenos Aires denota una complejidad creciente:

Que en función de ello se torna necesario desarrollar nuevas estrategias que permitan optimizar las acciones encaradas hasta el presente;

Que en esta instancia, y en orden a lo expuesto precedentemente, se determina para el Ministerio de Seguridad la aprobación de una apertura estructural con la consecuente definición de los cargos con rango de Subsecretaría que posibilite la continuidad operativo funcional del citado Organismo, dejando

establecido que la aprobación del presente acto no limita la incorporación de otras unidades organizativas cuya dependencia directa sea la del Ministro;

Que por Decreto Nº 758/13 se restableció la vigencia de la Superintendencia General de Policía, con rango de Subsecretaría y dependencia orgánica y funcional del Ministro de Seguridad;

Que hasta tanto se realice la desagregación de los niveles operativos inferiores, resulta necesario mantener las estructuras existentes del ex Ministerio de Justicia y Seguridad aprobadas por el Decreto Nº 38/11;

Que atendiendo a la complejidad de las competencias atribuidas, cabe prescindir de los recaudos para la diagramación estructural previstos en el Decreto Nº 1322/05;

Que han tomado la intervención de su competencia, Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del 13 de septiembre de 2013, la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo organigrama y acciones que como Anexos 1, 2a, 2b, 2c, 2d, 2e y 2f, forman parte integrante del presente.



ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Auditor General de Asuntos Internos con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, UN (1) Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo, UN (1) Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa; UN (1) Subsecretario de Planificación; UN (1) Subsecretario de Relaciones Institucionales y UN (1) Director General de Administración, conforme cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley Nº 10.430 – T.O. Decreto Nº 1869/96 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Poder Ejecutivo, en el término de ciento ochenta (180) días, la desagregación estructural, previa intervención de los organismos competentes.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que hasta tanto se cumplimente lo establecido por el artículo anterior se mantendrán vigentes las estructuras organizativas oportunamente aprobadas por el Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 5°. Exceptuar la aprobación de la presente estructura del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1322/05, en razón de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Poder Ejecutivo Provincia de Buenos **Aire**s

ARTÍCULO 6º. Disponer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

ECRETO Nº

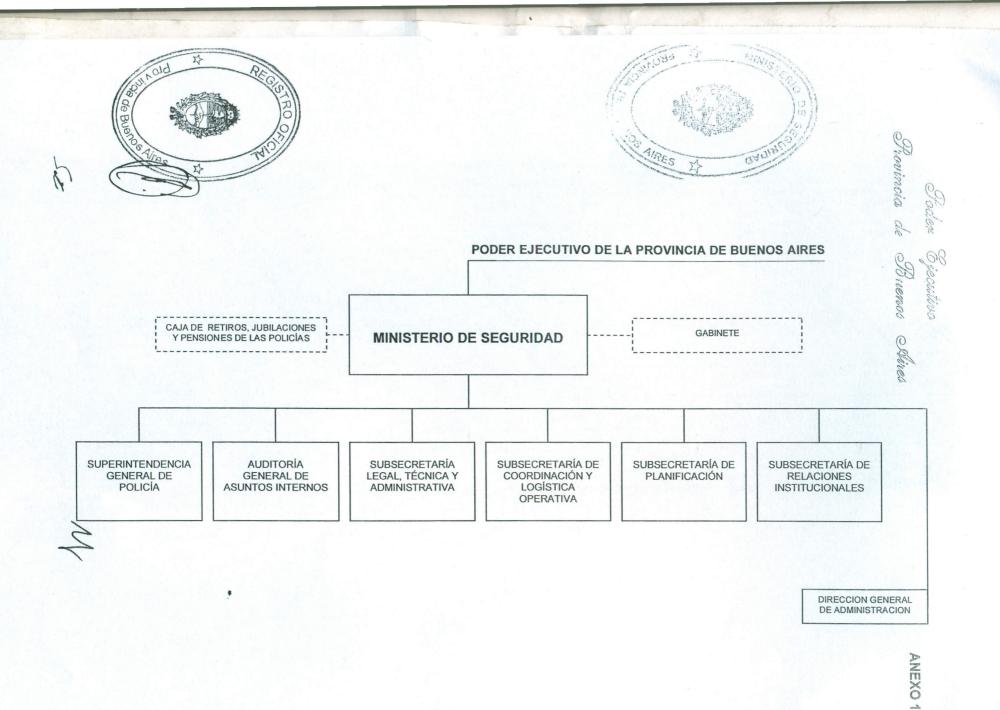
759

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

ALE BANGEO SALLIAGO GRANADO

Provincia de Busnos Aires

Savina Batakis Mynistra de Economía Ouncia de Buenos Aires



ANEXO 2a

MINISTERIO DE SEGURIDAD AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS ACCIONES

- 1. Planificar, dirigir y controlar las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal que conforman las Policías de la provincia de Buenos Aires que constituyan faltas éticas y abusos funcionales graves violatorios de los derechos humanos.
- 2. Prevenir las faltas disciplinarias mediante la interacción de las dependencias ministeriales, con organismos Nacionales, Provinciales y Municipales; como así también con la participación de las organizaciones ciudadanas del pueblo de la Provincia y los distintos Foros de Seguridad constituidos.
- 3. Proponer los cursos de capacitación en materia de ética, derechos humanos y del correcto accionar policial, definiendo los objetivos de manera conjunta con las Subsecretarias ministeriales competentes.
- 4. Establecer mecanismos rápidos y efectivos de procedimiento y sanción, con el objeto de resguardar el correcto e integral funcionamiento del servicio de seguridad pública.
- 5. Colaborar con los Foros de Seguridad a través del trabajo conjunto con la Subsecretaría de Planificación.
- 6. Promover acuerdos y convenios con otros organismos del Estado Provincial, Municipal y Nacional que permitan acceder a información confiable, en especial en materia de enriquecimiento ilícito.



- 7. Propiciar acuerdos y convenios tendientes a la capacitación y el intercambio de experiencias con organizaciones que posean similar cometido a nivel Provincial, Nacional y Organismos Internacionales, y aportar a la elevación operativa del área a través de Seminarios y Congresos de especialistas en la materia.
- 8. Requerir de los organismos competentes las estadísticas necesarias que posibiliten el conocimiento por parte de la Auditoría General de Asuntos Internos, de aquellas situaciones que por acción u omisión pudieran indicar la presencia de hechos de corrupción, connivencia con el delito y otros hechos de grave trascendencia institucional.
- 9. Requerir al personal policial abocado a las actuaciones prevencionales, la información necesaria vinculada con los episodios protagonizados por integrantes de las Policías de la provincia de Buenos Aires para detectar conductas que pudieran importar graves violaciones a los aspectos tutelados por la Auditoría General de Asuntos Internos.
- 10. Ejercer las facultades disciplinarias previstas en el procedimiento sumarial y demás normativa legal relacionada.
- 11. Participar de la confección del presupuesto en lo referente a la Auditoría General de suntos Internos del Ministerio de Seguridad mediante la elevación de los requerimientos anuales en base a la planificación de las acciones a realizar y los objetivos de gestión.





ANEXO 2b

SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ACCIONES

- 1. Asistir y asesorar en los aspectos legales, técnicos y administrativos en el marco de la competencia asignada, en los anteproyectos de Ley que desde la jurisdicción se propician y en los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular y, en general, de todo acto que se someta a consideración del Ministro de Seguridad, sin perjuicio de la intervención, en el ámbito de su competencia, de los organismos de asesoramiento y contralor de la provincia de Buenos Aires.
- 2. Realizar el seguimiento y sistematización de los asuntos contenciosos, formulando las presentaciones y/o peticiones que sean necesarias, desarrollando las gestiones de coordinación y ejecución que resulten pertinentes a los efectos de su cumplimiento en el marco de las políticas públicas implementadas, en coordinación con los organismos competentes.
- 3. Programar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los agentes Ley Nº 10430 y del personal docente y el tratamiento y resolución de los temas laborales, sindicales, el control de la asistencia, la confección y archivos de legajos, actualización de las estructuras organizativas, plantas de personal, agrupamientos, y demás actividades vinculadas al tema, en coordinación con la política de personal que fije el Poder Ejecutivo.
- 4. Centralizar y coordinar información relacionada con la operatoria de los regímenes del personal policial actuante en el Ministerio.

Participar y coordinar la implementación de estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Ministro de Seguridad, junto con las áreas y dependencias involucradas.

- 6. Asegurar el debido apoyo en tiempo y forma a los requerimientos que, vinculados al uso y disponibilidad de los recursos humanos, materiales y servicios, formulen las distintas áreas y dependencias de la jurisdicción.
- 7. Participar y colaborar en la definición de objetivos relacionados con los planes y programas de formación, capacitación y participación comunitaria.
- 8. Organizar y determinar las modalidades de la prestación del servicio técnico administrativo necesario a las dependencias de la Jurisdicción, coordinando las actividades propias a la mesa general de entradas, salidas y archivos, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivos de documentación, sistemas de informática, control y registro de redes y PC, hardware y software, asignación de espacios, elaboración de mapas e índices de telefonía y todo lo relacionado con los procedimientos y diligenciamiento de los actos administrativos.
- 9. Administrar las actividades que hacen a la prestación de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias del Organismo.
- 10. Coordinar las acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas, recomendando mejoras constantes y continuas de las condiciones y medioambiente de trabajo.

11. Planificar con eficiencia, coordinación y sustentabilidad la firma de Convenios de Cooperación.

ANEXO 2c

SUBSECRETARÍA DE COORDINACION Y LOGÍSTICA OPERATIVA ACCIONES

- 1. Tomar intervención en el diseño de estrategias de prevención y/o de seguridad, orientando el uso de los recursos humanos, materiales y los demás medios a ser aplicados.
- 2. Implementar la política de gestión en materia de seguridad privada.
- 3. Regular y supervisar la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito provincial.
- 4. Programar y gestionar la adquisición y distribución de armamentos, uniformes y equipos acorde a las necesidades y reglamentaciones vigentes.
- 5. Ofrecer respuestas integrales que en el marco de cada competencia territorial, se integrarán para alcanzar una sinergia racional y eficiente.
- 6. Coordinar y fiscalizar la adquisición y distribución de todo medio de transporte, de acuerdo con las necesidades y según las pautas y prioridades que se establezcan, como así también la reparación, mantenimiento y equipamiento de los medios asignados
- 7. Participar y coordinar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias.
- 8. Analizar y propiciar las políticas de recursos informáticos, tecnológicos y de comunicaciones administrativas que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del Ministerio de Seguridad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia, por organismos y dependencias competentes e involucradas.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

9. Planificar la provisión a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa





ANEXO 2d

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION ACCIONES

- 1. Implementar los mecanismos operativos del área de Defensa Civil durante la emergencia coordinando todos los servicios para la asistencia de la comunidad afectada y la rehabilitación de los servicios esenciales como agua, luz, gas, sanitarios, comunicaciones, etc.
- 2. Proponer mecanismos de control del funcionamiento policial con el fin de evaluarlo, construyendo un parámetro para la calificación y promoción del personal policial.
- 3. Diseñar, implementar y evaluar los programas de formación básica, profesional y técnico operativo que contribuyan al sistema de seguridad de las Policías de la provincia de Buenos Aires.
- 4. Planificar, diseñar y desarrollar planes y proyectos de infraestructura sustentable para el desarrollo del Ministerio y sus acciones, contemplando la remodelación de sus bienes muebles e inmuebles, redefiniendo las obras y los activos para la correcta prestación del servicio de segurida d.
- 5. Desarrollar programas de formación y actualización profesional del personal del Ministerio de Seguridad, para articular con el Plan de Carrera Profesional.
- 6. Definir los cupos de ingreso anual para cada uno de los subescalafones policiales de acuerdo a las vacantes previstas en la Ley de Presupuesto, teniendo en cuenta la planificación realizada en función de la evolución de la demanda de incorporación existente en el territorio de la provincia de Buenos Aires.





7. Diseñar e implementar instrumentos que promuevan un desarrollo armónico de la carrera del personal policial, basado en la mejora permanente de las competencias demostradas en el desempeño de sus funciones.

8. Verificar la existencia de nuevos cargos, así como los cambios en los existentes, promoviendo las correspondientes modificaciones en los Nomencladores de Funciones del personal policial.

9. Propiciar la incorporación de herramientas cognoscitivas tecnológicas de última generación en materia de seguridad.

10. Administrar los planes y programas de atención para la debida asistencia de personas victimas vulnerables en problemáticas vinculadas al genero.



ANEXO 2e

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES ACCIONES

- 1. Mantener las relaciones con entidades Nacionales, Provinciales y Municipales conforme a las directivas que imparta el Ministro de Seguridad.
- 2. Administrar las actividades relacionadas con los distintos vínculos, enlaces y relaciones institucionales del Ministerio que contribuya a fortalecer la representación institucional ante la sociedad y sus organizaciones representativas.
- 3. Promover e implementar el intercambio de informaciones con otras dependencias públicas o privadas que se encuentren implicadas e interesadas en la gestión de las políticas de la Cartera.
- 4. Desarrollar las acciones necesarias que contribuyan a la representación policial ante las distintas fuerzas de seguridad del país, a través del intercambio de experiencias e información, de acuerdo a las normas convenidas.
- 5. Promover la participación comunitaria y de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con la seguridad pública. Fortalecer un nuevo posicionamiento colectivo frente a la problemática de la inseguridad.
- 6. Fortalecer los espacios de participación ciudadana con la incorporación de todos aquellos habitantes y/o instituciones que manifiesten interés en la propuesta, a fin de garantizar campos más amplios de acción y actuación directa



- 7. Diseñar un contexto que permita la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad, a fin de facilitar la interacción de todas las partes y actores relevantes en la construcción de un nuevo modelo integrado.
- 8. Planificar, coordinar e implementar planes de acción con la prensa gráfica, televisiva y radial.
- 9. Administrar las actividades relacionadas con la desaparición de personas, articulando con organismos e instituciones con ingerencia en la materia.





ANEXO 2f

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ACCIONES

- 1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito del Ministerio, elaborar el proyecto del presupuesto anual de los organismos de la jurisdicción del Ministerio y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.
- 2. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de las Subsecretarías y Dependencias de la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y en un todo de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Seguridad y el de Economía.
- 3. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes Patrimoniales, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.
- 4. Auditar la correcta aplicación de los recursos de las distintas partidas presupuestarias de la Jurisdicción y su asignación, como así también, en el aspecto operacional de los gastos y recursos presupuestados.
- 5. Coordinar y controlar la correcta confección de los distintos estados contables y anexos requeridos por el Organismo correspondiente.
- 6. Organizar, programar, coordinar, controlar y supervisar las*directivas, disposiciones y cursos de acción en general que se determinen para cada Delegación Administrativa de las



Policías Departamentales, referidas a la gestión, tramitación y aplicación de la normativa específica sobre los recursos humanos, económicos, logísticos e informáticos asignados.



